

especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Ricardo Marín Alcaraz en representación de Recreamar, S.L., confirmando la resolución impugnada.

Contra la presente resolución, dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 21 de agosto de 1995.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

CORRECCION de errores a la Resolución de 26 de junio de 1995, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito interprovincial de la Empresa Andaluza Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil, S.A. (7100492). (BOJA núm. 98, de 11.7.95).

Advertidos errores en la Tabla Salarial del referido convenio colectivo, publicado en el BOJA núm. 98, de 11 de julio de 1995, se procede a continuación a la transcripción de las oportunas rectificaciones:

En la página 6.925, Tabla Salarial Anexo II, donde dice:

ANEXO II

NIVELES RETRIBUTIVOS SEGUN CATEGORIAS PROFESIONALES

Categorías Profesionales	Salario Bruto Anual
Administrativo	2.346.055
Auxiliar Administrativo	2.062.343
Conductor	2.062.343
Coordinador	2.694.134
Delineante	2.346.055
Encargado Mantenimiento	3.197.214
Jefe de Area	4.615.810
Ordenanza	1.636.757
Técnico Producción	3.026.971
Titulado Medio (Encargado U.F.)	3.197.214
Titulado Superior (Téc. Area)	3.622.786
Vendedor	2.346.055
Ayudante de Camarero	1.636.757
Ayudante de Cocina	1.920.476
Ayudante de Recepción	1.920.476
Camarero	1.920.476
Jefe Cocina	2.204.186
Director	3.181.300
Gobernanta	2.204.186
Peón Mantenimiento	1.636.757
Personal Serv. Domést.	1.636.757
Jefe Recepción	2.204.186

Categorías Profesionales	Salario Bruto Anual
Socorrista	1.636.757
Subgobernanta	1.920.476
Vigilante	1.636.757
Pinche	1.636.757
Monitor	2.146.300
Guarda-Mantenedor	1.636.757

Debe decir:

ANEXO II

NIVELES RETRIBUTIVOS SEGUN CATEGORIAS PROFESIONALES

Categorías Profesionales	Salario Base Bruto Anual
Administrativo	2.340.977
Auxiliar Administrativo	2.057.265
Conductor	2.057.265
Coordinador	2.689.056
Delineante	2.340.977
Encargado Mantenimiento	3.192.137
Jefe de Area	4.610.732
Ordenanza	1.631.680
Técnico Producción	3.021.894
Titulado Medio (Encargado U.F.)	3.192.137
Titulado Superior (Téc. Area)	3.617.708
Vendedor	2.340.977
Ayudante de Camarero	1.631.680
Ayudante de Cocina	1.915.398
Ayudante de Recepción	1.915.398
Camarero	1.915.398
Jefe Cocina	2.199.108
Director	3.176.222
Gobernanta	2.199.108
Peón Mantenimiento	1.631.680
Personal Serv. Domést.	1.631.680
Jefe Recepción	2.199.108
Socorrista	1.631.680
Subgobernanta	1.915.398
Vigilante	1.631.680
Pinche	1.631.680
Monitor	2.141.222
Guarda-Mantenedor	1.631.680

Sevilla, 9 de agosto de 1995

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 23 de agosto de 1995, por la que se crea el puesto de Subdirector-Gerente en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba y se modifican las Ordenes de 5 de abril y 4 de mayo de 1990.

Por Decreto 105/1986, de 11 de junio, se reguló la ordenación de la asistencia sanitaria especializada y de los órganos de dirección de los hospitales gestionados o administrados por la Junta de Andalucía, así como de los demás que se integran en su red asistencial.

El citado Decreto estableció en su artículo 8, apartado segundo, la posibilidad de crear, con carácter excepcional, puestos de Subdirector-Gerente, cuando las necesidades funcionales y estructurales así lo requieran.

En base al citado Decreto se dictaron las Ordenes de 5 de abril de 1990, por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los centros asistenciales y la

de 4 de mayo de 1990, por la que se declaran las plantillas orgánicas de diferentes centros de destino de Areas Hospitalarias del Servicio Andaluz de Salud.

Las circunstancias concurrentes en el Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba, atendiendo a su complejidad estructural, así como el volumen de recursos asignados a dicho Centro, aconsejan hacer uso de dicha posibilidad excepcional, para crear en dicho Centro el puesto de Subdirector-Gerente.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y en base a lo previsto en la Disposición Final del Decreto 105/1986, de 11 de junio,

DISPONGO

Artículo único. Se crea el puesto de Subdirector-Gerente en el Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba.

DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta tanto se establece el régimen retributivo del puesto que se crea, será asimilado al de Director Médico de Hospital del Grupo 1.

DISPOSICION ADICIONAL

El puesto que se crea por la presente Orden modifica parcialmente las Ordenes de 5 de abril y de 4 de mayo de 1990, en lo que se refiere a la estructura funcional y plantilla orgánica del Hospital Universitario «Reina Sofía» de Córdoba.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de agosto de 1995

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

CORRECCION de errores de la Resolución de 21 de julio de 1995, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se convocan para 1995, ayudas a entidades para la realización de programas y apoyo socio-sanitario a personas afectadas por el VIH/Sida, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en base a la Orden que se cita. (BOJA núm. 110, de 5.8.95).

Advertido error en el texto de la Resolución de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 7.686, párrafo segundo, donde dice: «... por el artículo 5 del Decreto 208/1992, de 20 de diciembre...», debe decir: «... por el artículo 5 del Decreto 208/1992, de 30 de diciembre...».

Sevilla, 21 de agosto de 1995

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de julio de 1995, por la que se delegan competencias en materia de personal.

Los Decretos 56/1994, de 1 de marzo y 255/1987, de 28 de octubre, desarrollando lo dispuesto en la Ley 6/1985 de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, atribuyeron a los titulares de las Consejerías una serie de competencias en relación con el personal destinado en sus respectivos Departamentos.

A su vez, con el objetivo de lograr una mayor agilización y simplificación de los procedimientos administrativos, por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 30 de junio de 1994, se delegaban competencias en materia de personal.

Profundizando en dicho objetivo, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 47.1 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, esta Consejería dispone:

Artículo Único. Se delega en el Director General de Gestión de Recursos Humanos la provisión y remoción de los puestos de trabajo de libre designación, previo informe favorable de la Consejería de Gobernación, cuando el candidato seleccionado sea personal ajeno a la Administración de la Junta de Andalucía.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 28 de julio de 1995

INMACULADA ROMACHÓ ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 31 de agosto de 1995, por la que se da cumplimiento a la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo núm. 241/94 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla.

Con fecha 31 de marzo de 1995 la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla ha dictado Sentencia en el recurso núm. 241/94 cuyo fallo es del siguiente tenor literal: «Que debemos estimar y estimamos parcialmente el presente recurso interpuesto por doña Carmen Mayoral Molina, contra las Resoluciones del Director General de Personal de la Consejería de Educación y Ciencia de 9 de diciembre de 1993 y de 7 de febrero de 1994, que anulamos, ordenando retrotraer las actuaciones al momento de la baremación de méritos en el que no se puntuará el Certificado de Aptitud Pedagógica. Desestimamos el resto de las pretensiones por los motivos expuestos en el fundamento segundo de esta resolución. Sin costas».

En consecuencia con el Fallo transcrito y para la mejor ejecución del mismo, de acuerdo con los principios de economía y eficacia que presiden la actuación administrativa, esta Consejería acuerda:

Primero. Retrotraer el procedimiento previsto en la Orden de esta Consejería de 27 de diciembre de 1991, por la que se regulaba y convocaba la adquisición de la condición de Catedrático, al momento de la baremación de méritos de los participantes sin computar el Certificado de Aptitud Pedagógica.

Segundo. Proceder a baremar el apartado 2, del Anexo III, de la Orden de Convocatoria de 27 de diciembre de 1991, de conformidad con lo dispuesto en